Popayán, Septiembre de 2025

Señores:
FUNDACION TUCANO
Nit: 900655944-3
Representante Legal: Yesika Pastrana Daza
Cédula de Ciudadanía: 1.061.789.116 de Popayán (C)
Dirección: Carrera 20 # 10-29 Barrio El Centro
Celular: 3167923868
Correo Electrónico: funtucano@gmail.com

CONTRATO No. 20251800035977 de 2025

REF: Comunicación aceptación de la oferta **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SM-MC-005-2025**

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MP-SM-MC-005-2025** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA ATENCION INTEGRAL E INMEDIATA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA INTEGRAL: DE LA MUJER, PREVENCIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR y SOPORTE PRESUPUESTAL: OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($88.028.084), IVA incluido Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**,** de conformidad con la oferta presentada.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente como se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO CAUCA
MUNICIPIO DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA
VIGENCIA FISCAL - 2025

Nit. 891580006

CÓDIGO: F-GF-131-02
Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL CDP		
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.2794	
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.12.2025	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE LA MUJER	
CONCEPTO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL E INMEDIATA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA INTEGRAL DE LA MUJER: PREVENCIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" DE CONFORMIDAD CON EL COMPONENTE 3 LÍNEA 3.1 SUBLINEA 3.1.1 DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJERES E IGUALDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.	
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 88.028.084,00	SON. OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-117-SECRETARIA DE LA MUJER
SECTOR	AC-117-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-117-4502-FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)
SUBPROGRAMA	AC-117-4502-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	20250000000176 - IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA INTEGRAL DE LA MUJER EN PREVENCIÓN, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.009.086 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (P.P DE MUJERES E IGUALDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (ACUERDO 035/2020)
FUENTE O RECURSO	1101 - LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4502038 - INCLUYE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A DIVULGAR , LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, POBLACIÓN LGTBI Y PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE SU VULNERACIÓN.
PRODUCTO CPC	95999 - OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 88.028.084,00

Popayán, Septiembre de 2025

PARAGRAFO: El valor del servicio que el Municipio pagará, será de acuerdo a los valores que se relacionan a continuación, conforme a la propuesta económica presentada electrónicamente en la plataforma SECOP II, propuesta que hace parte integral del presente contrato, la cual se detalla a continuación:

1	Sobre único							
1.1	Lista de artículos		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 13.552.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	93131500	ALOJAMIENTO Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	69.000,00	69.000,00	69.000,00
	1	93131500	ALIMENTACION Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	61.000,00	61.000,00	61.000,00
	1	93131500	KIT DE ASEO Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	1	93131500	TALLERES DE PREVENCION Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	45.000,00	45.000,00	45.000,00
		93131500	TALLERES DE EMPRENDIMIENTO Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	45.000,00	45.000,00	45.000,00
	1	93131500	TRANSPORTE Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	22.000,00	22.000,00	22.000,00
	1	80111600	ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
	1	80111600	ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
	1	80111600	ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL Comentarios del comprador: Los servicios estarán sujetos a lo dispuesto en los estudios previos e invitación pública.	1,00	UN	6.300.000,00	6.300.000,00	6.300.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO- EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios de operación logística prestados efectivamente previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5%	*Personas naturales no declarantes
		2,5%	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"

Popayán, Septiembre de 2025

Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 - Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

Nota 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - Secretaría de la mujer, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre compras que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto comprometido, lo que primero ocurra, contado a partir de la ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Secretaría de la Mujer Dra. ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá presentar a la entidad contratante en el término establecido en el cronograma del proceso, las siguientes garantías:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4

Popayán, Septiembre de 2025

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>De calidad del servicio</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Seguro de Responsabilidad Civil contractual que ampare los siguientes riesgos:
Muerte
Incapacidad permanente
Incapacidad temporal
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior al 60% S.M.M.L.V por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
Y de responsabilidad civil Extracontractual como lo señala el Decreto 1079 de 2015 y presentar las actualizaciones que se realice durante el plazo de ejecución del mismo, que respalde los siguientes riesgos:
Muerte o lesiones a una o más personas
Daños a bienes de terceros.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior al 60% S.M.M.L.V por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

NOTA: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

Popayán, Septiembre de 2025

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. Lo anterior atendiendo el procedimiento establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Obligaciones Específicas del SUPERVISOR: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los servicios contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Popayán, Septiembre de 2025

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***